



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

ORDENANZA N° 2.288/2.024

VISTO: El contenido del Expte. N° 5.463-HC-067-2.024. Bloque Encuentro. Proyecto de Ordenanza: Participación de Veteranos de Malvinas en el Desfile Departamental de cada 16 de noviembre.

La necesidad de reconocer, valorar y agradecer el espíritu patriótico con que defendieron nuestra Soberanía Nacional en la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

y;

CONSIDERANDO: Que será un debido reconocimiento a los Veteranos de Malvinas toda acción por parte del estado o ciudadanos que tienda a poner en valor la gesta por la causa Malvinas.

Que la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur fue un reclamo justo por territorios argentinos, del cual no solo se tienen argumentos territoriales sino también jurídicos, posesorios, históricos, etc.

Que los miembros de las distintas fuerzas fueron al combate para pelear por la Soberanía Nacional en Islas del Atlántico Sur.

Que por muchos años los Veteranos de Guerra sufrieron el olvido y la postergación como resultado del proceso llamado desmalvinización.

Que Malargüe es una sociedad que respeta y reconoce a los Héroes de Malvinas cada año en la velada del 2 de abril, a la que concurren anualmente veteranos de distintos lugares del País.

Que homenajear a los sobrevivientes de Malvinas es una manera de honrar la memoria de los 649 Héroes que dejaron su vida por la causa.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Invítese a Veteranos o Agrupaciones de Veteranos de la Guerra de Malvinas del País a participar en el Desfile Cívico Militar que se realiza cada 16 de noviembre en los festejos del día del Departamento.

ARTÍCULO 2º: Otórguese un lugar preferencial a los Veteranos asistentes en el orden del Desfile de cada 16 de noviembre.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

ARTÍCULO 3º: Permítase que los Veteranos puedan desfilar acompañado de algún familiar o amistad si así lo desearan.

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que sea el Departamento Ejecutivo, por medio del Área o Dirección que considere conveniente, a decidir el número de Veteranos o de las Agrupaciones de Veteranos que crea oportuno invitar.

ARTÍCULO 5º: Realícese un Reconocimiento o entrega de un presente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, a algunos de los representantes de los Veteranos de Malvinas, al momento del encuentro frente al Palco Oficial junto a otras Autoridades del Departamento.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A OCHO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Mabel López

Secretaria

HCD Malargüe

Viviana Mosca

Vicepresidente 1º a cargo de presidencia

HCD Malargüe

